

CONVENIO N° 007 -2021-MIDAGRI-INIA/J

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Ph.D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, identificada con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representado por su Rectora, la **Dra. VILMA ELVIRA GOMEZ GALARZA**, identificada con DNI N° 10287051, con Resolución N° 0005-2020-AU-UNIVERSIDAD de fecha 20 de octubre de 2020, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crías en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General. **LA UNIVERSIDAD** se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social para lo cual cuenta con Facultades, con sus respectivas Escuelas Profesionales, para la formación de profesionales investigadores, especialistas, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, dentro de sus funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca técnica y científica con instituciones públicas o privadas con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.

1.3 **LA UNIVERSIDAD** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de

programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuarios, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

LA UNIVERSIDAD y **EL INIA** celebraron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el 16 de junio de 2015, el cual se encuentra vigente a la fecha.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNIVERSIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.7. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.8. Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada, a través del cual se crea el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, hoy INIA.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14. Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.15. Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y transferencia de tecnología en tema relacionado a evaluaciones genéticas, registros genealógicos, productividad lechera y producción de semen, para el mejoramiento de la ganadería a nivel nacional.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 DEL INIA.

- 4.1.1. Facilitar las instalaciones de **EL INIA** para el funcionamiento del Banco Nacional de Semen sito en Avenida Raúl Ferrero Rebagliati N° 957, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima (Al frente de la puerta 5 de la UNIVERSIDAD).

4.1.2. Remitir, a través de oficio o carta, a la Jefatura del Banco Nacional de Semen, con copia al Programa de Mejoramiento Animal de **LA UNIVERSIDAD**, la programación de pagos por arbitrios municipales.

4.1.3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de Investigación, en temas relacionados con evaluaciones genéticas, registros genealógicos, productividad lechera y producción de semen, para el mejoramiento de la ganadería a nivel nacional, a través de cartas de entendimiento *ad hoc*.

4.1.4 Realizar, en el marco de una Carta de Entendimiento *ad hoc*, análisis de paternidad y genómico gratuitos, en los procesos de evaluación genética de las poblaciones bovinas, relacionadas con la selección de reproductores a ser difundidos mediante material reproductivo (semen, ovocitos y embriones).

4.2 LA UNIVERSIDAD.

4.2.1. Otorgar a **EL INIA** servicios de evaluaciones genéticas, registros genealógicos y productividad lechera de los Núcleos de Reproductores de todas las EEA de **EL INIA**.

4.2.2. Conceder de forma gratuita servicios de evaluación seminal en bovinos, ovinos, camélidos y caprinos dentro de las posibilidades del Banco Nacional de Semen.

4.2.3. Mediante Carta de Entendimiento *ad hoc*, otorgar dos (2) módulos (teórico-práctico) de capacitación al año -uno por semestre- al personal de **EL INIA** en temas reproducción y mejoramiento genético, por un periodo de 5 días/módulo con 8 horas diarias.

4.2.4. Custodiar las instalaciones materia del presente convenio, debiendo realizar su mantenimiento periódico.

4.2.5. Realizar el pago de arbitrios, y remitir mensualmente el recibo de pago a **EL INIA**, o en su defecto el pago anual al inicio del año fiscal.

4.2.6. Mantener al día los pagos de los servicios básicos de las instalaciones (agua, luz, entre otros) y remitir mensualmente el recibo de pago a **EL INIA**.

4.2.7. Cumplir indefectiblemente los compromisos de pagos asumidos con **EL INIA** en merito a convenios anteriores, conforme se detalla en la Carta N° FZ/404 de fecha 26.11.2020, el cual forma parte del presente Convenio.

4.3 DE LAS PARTES.

4.3.1 Mediante Carta de Entendimiento *ad hoc*, elaborar un Proyecto Nacional de Mejoramiento Genético de Bovinos, que cuente con componentes de investigación, extensión y proyección social, y que involucre actividades vinculadas a evaluaciones genéticas, registros genealógicos, productividad lechera y producción de semen.

4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas, las cuales serán vistas mediante cartas de entendimiento.





Instituto Nacional de Innovación Agraria

4.3.3 Elaborar y aprobar, conjuntamente, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de suscrito el presente convenio, un Plan de Trabajo para la implementación y ejecución de las acciones técnico-científicas contempladas en el presente convenio. Dicho Plan de Trabajo deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.

4.3.4 Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado, según lo determinado en el numeral 4.3.3., debiendo elaborar, conjuntamente, informes de avance trimestral, e informe de cierre de convenio.

4.3.5 Realizar las acciones necesarias para la presentación de reclamaciones ante la Municipalidad Distrital de La Molina, en caso se advierta un cobro excesivo o indebido por concepto de arbitrios. Para ello, **EL INIA** declara que el presente convenio resulta documento habilitante para que **LA UNIVERSIDAD**, en su nombre, pueda realizar gestionar y/o presentar reclamaciones, impugnaciones u otro escrito relacionado al cobro de dicho concepto. Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** cumplirá con los pagos de arbitrios respectivos, independientemente de las reclamaciones a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA UNIVERSIDAD**: Jefe del Banco Nacional de Semen.
- Por **EL INIA**: Director de Desarrollo Tecnológico Agrario.

En caso que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de mutua cooperación en el ámbito de proyectos de investigación y transferencia de tecnología en tema relacionado a evaluaciones genéticas, registros genealógicos, productividad lechera y producción de semen, para el mejoramiento de la ganadería a nivel nacional.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.





Instituto Nacional de Innovación Agraria

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECIFICO

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no serlo, acudirán a conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible ambas renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto:

14.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.

14.2 Por mandato legal expreso.

14.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

14.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada requerirá a la otra, mediante comunicación escrita que, en un plazo de quince (15) días hábiles, adecúe sus actividades conforme a los compromisos asumidos en el Convenio, bajo apercibimiento; en caso contrario, el mismo quedará automáticamente resuelto.





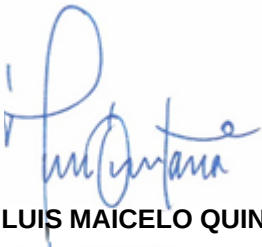
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1 Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el presente Convenio, serán pactados por **LAS PARTES** y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia, en función de lo indicado en las cartas de entendimiento *ad hoc* que se suscriban.
- 15.2 Los artículos científicos, u otras publicaciones, que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados en el presente Convenio, consignarán como autores a los especialistas que realizaron las investigaciones, si estas investigaciones fueran conjuntas entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL INIA** indicarán que se elaboró como parte de las actividades desarrolladas mediante el «Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional: «**INIA-UNIVERSIDAD**», debiendo contar con autorización previa del titular de cada parte interviniente. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de enero del 2021.

Por EL INIA

Por LA UNIVERSIDAD


JÓRGE LUIS MAICELO QUINTANA


VILMA ELVIRA GOMEZ GALARZA

Jefe

Rectora

